

PRECIOS DE SUSCRIPCION

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por trimestre 3 pesetas
 Por seis meses 5'50
 Por un año 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por trimestre 4'50 pesetas
 Por seis meses 7'00
 Por un año 12'50
 Por un año 24'00

Nuevos ejemplares, 5'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispensará otra cosa.
 Se ha hecho la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el artículo 1 del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 1 de marzo.

Administración Municipal

SOTO DE CAMEROS

611

Debiendo procederse a la confección del apéndice del amillaramiento de la riqueza Rústica Pecuaria y Urbana de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos del año 1928, se hace público, para que todos los que tengan alteración en la riqueza puedan presentar las altas o bajas correspondientes, durante el mes de marzo próximo acompañadas de los documentos de trasmisión.

Soto de Cameros, 23 de febrero de 1927.—El alcalde, Tomás Domínguez.

ANUNCIO

629

Cumpliendo acuerdo de la Comisión municipal permanente,

te, fecha 20 del actual, se hace saber que todos los terratenientes que posean fincas rústicas dentro de este término municipal, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», declararán las fincas de regadío como también las de secano que se rieguen, en evitación de multas y recargos de fiscalización que con su negativa se originan, con el fin de practicar estadística del regadío.

Así mismo se hace saber que las fincas que tributen de secano al Estado, solo se regarán con agua sobrante en la próxima temporada de riego, en evitación de frecuentes abusos que con ellas se cometen, respetando los derechos adquiridos a aquellos que tributen por regadío.

Villalobar de Rioja, 23 de febrero de 1927.—El alcalde, Vidal Hernáez.

ANUNCIO

609

Confeccionadas las cuentas de presupuestos y de Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1925-26, y semestre de 1926-27, en cumplimiento de lo que establece el artículo 125 del Reglamento de Hacienda municipal, fueron examinadas y censuradas por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veinte del actual, cuyas cuentas con sus justificantes se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito, durante el

periodo de exposición y el plazo de ocho días los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ocón, de 23 de febrero de 1927.—El alcalde accidental, Víctor Galilea.

EDICTO

599

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral 1926, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pradejón, a 19 de febrero de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.

ANUNCIO

630

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que están comprendidos en el alistamiento de esta villa, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento, el día 6 de marzo próximo, a las 10 de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados con la advertencia que de no efectuarlo incurrirán en la sanción del artículo

147 del Reglamento vigente.

Justo Cornejo Sarasúa, hijo de Félix y de Ascensión, que nació en esta villa el día 28 de mayo de 1906.

Valeriano Diez Cano, hijo de Julián y de Romualda, que nació el día 14 de abril.

Angel Ruiz Chavarri, hijo de Bernabé y de Eulogia que nació en esta villa el día 1.º de marzo.

Tiburcio Sarasua Ruiz, hijo de Atanasio y de Vicenta, que nació el 14 de abril de dicho año.

Cuzcurrita, 24 de febrero de 1927.—El alcalde, Manuel Marín.

ANUNCIO

632

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, se saca a remate público 30 hayas viejas del Monte Espinar de esta villa en el precio de 350 pesetas, para el día tres de marzo próximo a las 11 con arreglo al pliego de condiciones facultativas y las especiales de este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castroviejo 17 febrero 1927. P. O. del Ayuntamiento, José Hernáez.

EDICTO

634

Don Fransisco Bañares Martínez, Alcalde presidente, del Ayuntamiento de esta villa de Ribaflecha.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día nueve del mes actual, en cumplimiento a lo precep-

tuado en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente y a los efectos de la formación del Repartimiento de utilidades para el año en curso, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del mismo, habiendo correspondido a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Victor Laencina Laencina, mayor contribuyente por Rústica, vecino.

Don José Ruiz Navarro Montalvo, mayor contribuyente por Urbana, vecino.

Don Ignacio Ruiz Clavijo, mayor contribuyente por Rústica torastero.

Don Serafin Soto Ruiz Clavijo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

PARTE PERSONAL

Don Manuel Trincado Fernández, cura párroco.

Don Serafín Ruiz Clavijo Iñiguez, mayor contribuyente por Rústica.

Don Clemente Ruiz Clavijo Díez, mayor contribuyente por Urbana.

Don Angel Martínez González, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de reclamación.

Rivaflecha 24 febrero de 1927. El Alcalde, Francisco Bañares.

Administración de Justicia

646

Don Elías Martínez y Martínez, secretario accidental del Juzgado municipal de Canillas de Río Tuerto (Logroño)

Certifico: Que en el juicio verbal civil tramitado en este juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: Encabezamiento: En Canillas de Río Tuerto a veintiseis de febrero de mil novecientos veintisiete el señor juez municipal don Leopoldo Torrecilla y Mahave, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil seguido entre partes, en reclamación de rentas ven-

cidas, de la una como demandante don Lucilo Gómez de la Peña, mayor de edad, procurador y vecino de Santo Domingo de la Calzada, en nombre y representación de don Pedro Sevenois, vecino de Madrid y de la otra como demandado, don Narciso Uruñuela, vecino de Badarán. Parte dispositiva: Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado declarado en rebeldía, don Narciso Uruñuela; a que satisfaga al demandante don Pedro Sevenois representado en este juicio por el procurador don Lucilo Gómez, las rentas de varias fincas rústicas que llevará en arriendo, correspondientes a un año que venció en agosto último, consistente en cuatro tanegas de trigo y cuatro de cebada o su equivalencia en metálico, que al precio de nueve pesetas y veinticinco céntimos la cebada (tanega) y a veinte pesetas y treinta y siete y medio céntimas fanega de trigo, importan ciento diez y ocho pesetas y cincuenta céntimos, más al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Torrecilla.—Hay un sello del Juzgado.

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública doy fin.—Canillas de Río Tuerto, 26 de febrero de 1927.—Elías Montina, rubricado.

Y para su constancia y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, libro la presente que servirá de notificación al demandado rebelde don Narciso Uruñuela, conforme a los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, en Canillas de Río Tuerto, a veintiseis de febrero de mil novecientos veintisiete.—V.º B.º el juez, Leopoldo Torrecilla.—Elías Martínez.

618

Ruiz de la Hermosa Domingo, hijo de Silvestre y de Petra natural de Malagón, de estado casado, de treinta y ocho años, mecánico, domiciliado última-

mente en Arnedo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 24 de febrero de 1927.—El Juez de Instrucción, Amador Molina.

Ayuntamiento de Logroño

433

A virtud de acuerdo de esta Corporación municipal se anuncia al público el siguiente concurso para la adquisición de un grupo elevador de agua del río Ebro, advirtiéndose que el proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes del mismo estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de 9 a 14, todos los días hábiles que comprende el plazo del concurso.

Concurso

Para la adquisición e instalación de un grupo elevador de agua del Río Ebro para completar la ampliación del abastecimiento de aguas potables a la Ciudad de Logroño

Condiciones del concurso

Objeto del concurso

1.ª El presente concurso tiene por objeto la adquisición e instalación en el punto definido por las hojas 1.ª 2.ª y 3.ª de los planos, de un grupo de motor y bomba, para elevar 80 litros por segundo de tiempo sobre un nuevo depósito de cabaña total aproximada diez mil metros cúbicos y lámina máxima de agua 3,52 metros.

Altura de impulsión

2.ª La diferencia de nivel real entre las superficies de las aguas de mínimo estiaje y la más alta del nuevo depósito es de cincuenta y ocho metros y cincuenta centímetros

Forman parte de estas condiciones del Concurso tres hojas de planos en las que con todo detalle está definida la tubería de impulsión tanto en planta como en alzado. Esta tubería es de fundición de enchufe y cordón modelo corriente y de diámetro interior trescientos cincuenta milímetros.

Disposiciones generales

3.ª El Concurso se refiere únicamente al grupo motor bomba pudiendo el concursante proponer el tipo de motor y de bomba que juzgue más conveniente pero si el motor propuesto es eléctrico o de gas o vapor incluirá en la oferta el suministro de la energía en el primer supuesto y el generador de gas o vapor en el segundo.

Abarca el Concurso la adquisición, transporte e instalación de toda la maquinaria e incluso accesorios de la misma entre el origen de la aspiración y el perfil número 43 de la tubería de impulsión.

A los efectos de la disposición del conjunto de la instalación los concursantes tendrán presente que tanto la casa de máquinas, que se proyectará y construirá tan pronto sea conocido el tipo de maquinaria a adoptar como la instalación en sí se ha de proveer para un segundo grupo idéntico al concursado aunque por ahora no se instale nada más que éste.

La fachada de la casa de máquinas más próxima al pozo de captación dista del eje de ésta 9'25 metros, el piso tiene la cota 13,50 pero la bomba puede y debe colocarse a cota menor porque la instalación de elevación no ha de funcionar más que durante los tres o cuatro meses continuos del año que dura el estiaje del Ebro.

Consumos a garantizar

4.ª Los concursantes deberán garantizar además de la

elevación sobre el nuevo depósito de un caudal de ochenta litros por segundo de tiempo un máximo de consumo, de combustible expresado en peso o de energía en kilowatios si el motor es eléctrico por caballo de setenta y cinco kilogrametros medidos en agua elevada.

Si el motor fuera de combustión interna se acompañará con la oferta los datos siguientes: rendimiento térmico del ciclo teórico, rendimiento del ciclo real realizado en cada cilindro, potencia indicada, rendimiento orgánico del motor, potencia efectiva y disposiciones y aparatos para poder en las pruebas determinar los elementos que se precisen para comprobar los datos anteriores.

Plazo de ejecución

5.ª El concursante se obliga, a menos de recibir orden en contrario, a comenzar el montaje del grupo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación del concurso y a terminar por completo el montaje y poder efectuar las pruebas dentro del plazo máximo de cuatro meses contados también a partir de la fecha de la adjudicación.

Proyectos

6.ª Los concursantes deberán presentar un proyecto de la solución que propongan compuesto de memoria explicativa, presupuesto, planos detallados y relación suficientemente aproximada de las dimensiones y pesos de las diferentes piezas del total de la instalación.

En la memoria explicativa se justificará la solución propuesta y las disposiciones y dimensiones adoptadas de los principales órganos del grupo así como cuantos elementos contribuyan a esclarecer o comprobar cuantos datos se adjunten.

(Continuará)

Depositaria de fondos Provinciales

Cuenta general de caudales del ejercicio semestral de 1926

Cuenta definitiva justificada que yo, don Eugenio Manzanares Izquierdo, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de julio de 1926 a 31 de diciembre de 1926 y de las satisfechas durante el mismo periodo, a saber:

Primera parte

CUENTA DE CAJA CARGO

Son cargo un millón cuatrocientas diecinueve mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y cuarenta céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas Relaciones de Cargo, que comprenden los Cargos, que también se acompañan 1.419.308'40

DATA

Son Data ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y dos céntimos, pagadas en todo el periodo de esta cuenta a los establecimientos, dependencias corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las Relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos Libramientos 892.784'42

Saldo o existencia de esta cuenta quinientas veintiseis mil quinientas veintitrés pesetas noventa y ocho céntimos 526.523'98

Segunda parte

CLASIFICACION POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

1 Rentas 7.521
2 Bienes provin-

ciales	10.345'51
3 Subvenciones y donativos	160.064'62
4 Legados y mandas	
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	3.500
6 Contribuciones especiales	
7 Derechos y tasas	9.401'48
8 Arbitrios provinciales	
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	14.415'60
10 Cesiones de recursos municipales	166.659'53
11 Recargos provinciales	123.384
12 Traspaso de obras y servicios públicos	
13 Crédito provincial	
14 Recursos especiales	16.229'10
15 Multas	
16 Mancomunidades interprovinciales	
17 Reintegros	5499'04
18 Fianzas y depósitos	
19 Resultas	902.288'52
Cargo	1.419.308'40

PAGOS

1 Obligaciones generales	49.766'15
2 Representación provincial	8.451'30
3 Vigilancia y seguridad	
4 Bienes provinciales	
5 Gastos de recaudación	3.313'70
6 Personal y material	62.498'07
7 Salubridad e higiene	
8 Beneficencia	278.259'22
9 Asistencia Social	469'50
10 Instrucción pública	4.424'45
11 Obras públicas y edificios provinciales	176.367
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	
13 Montes y pesca	
14 Agricultura y ganadería	15.301'23
15 Crédito provincial	

16 Mancomunidades interprovinciales	
17 Devoluciones	62.267'03
18 Imprevistos	12.011'40
19 Resultas	219.655'37
Data	892.784'42

Tercera parte

CLASIFICACION POR ARTICULOS

INGRESOS

Artículos	
Capitulo 1.º—Rentas	
1 Propiedades	1.480'50
2 Censos	
3 Intereses de efectos públicos y demás valores	2.306'16
4 Boletín Oficial e imprenta provincial	3.734'34
5 Otras rentas	7.521

Capitulo 2.º—Bienes provinciales

1 Aprovechamientos	10.345'51
2 Enajenaciones	10.345'51

Capitulo 3.º—Subvenciones y donativos

1 Del Estado	160.064'62
2 De Corporaciones locales	
3 Donativos	160.064'62

Capitulo 4.º—Legados y mandas

1 Legados y mandas	
--------------------	--

Capitulo 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

1 Eventuales	3.500
2 Extraordinarios	
3 Indemnizaciones	3.500

Capitulo 6.º—Contribuciones especiales

Unico Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación

(Continuará)

Operaciones realizadas en el ejercicio

Cuenta de Presupuestos

Diputación Provincial de Logroño

Semestral año 1926

CUENTA definitiva del Presupuesto provincial correspondiente al ejercicio semestral 1926, que rinde el Presidente de la Diputación, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—Cuenta del Presupuesto de INGRESOS

CAPÍTULOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a cuenta de Resultas
1 Rentas.	9.981'94	1.420'97	11.402'91	19'50	11.383'41	7.521	3.862'41
2 Bienes provinciales.	32.500	2.031'87	34.531'87	22.433'91	12.097'96	10.345'51	1.752'45
3 Subvenciones y donativos.	164.734'80		164.734'80	4.670'18	160.064'62	160.064'62	
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	1.597'50	3.454'50	5 052	158	4.894	3.500	1.394
7 Derechos y tasas.	24.050	765'75	24.815'75	5.682'11	19.133'64	9.401'48	9.732'16
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	172.000		172 000	127 000	45.000	14.415'60	30.584'40
10 Cesiones de recursos municipales.	433.981'44	703'09	434.684'53		434.684'53	166.659'53	268.025
11 Recargos provinciales.	108.607	14.777	123.384		123.384	123.384	
14 Recursos especiales.	48.256'88		48.256'88	25 500	22.756'88	16.229'10	6.527'78
17 Reintegros.	11.000	9.983'69	20.983'69		20.983'69	5.499'04	15.484'65
19 Resultas.	2.216.865'34	165'558'44	2.382.423'78	104.366 96	2.278.056'82	902.288'52	1.375.768'30
	3.223.574'90	198.695'31	3.422.270'21	289.830'66	3.132.439'55	2.419 308'40	1.713.131'15

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del Presupuesto de GASTOS

CAPÍTULOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a cuenta de Resultas
1 Obligaciones generales.	178.163'23	557'60	178.720 83	17.137'48	161.583'35	49.766'15	111.817'20
2 Representación provincial.	9.500		9.500	818'70	8.681'30	8.451'30	230
5 Gastos.	7.000		7.000	3.500	3.500	3.313'70	186'30
6 Personal y material.	67.543'85		67.543'85	4.442'58	63.101'27	62.498'07	603'20
7 Salubridad e higiene.	43.500		43.500	18.652'52	24.847'48		24.847'48
8 Beneficencia.	413.381'56	3.442'02	416.823'58	63.170'99	353.652'59	278.259'22	75.393'37
9 Asistencia social.	8'0		850	180	670	469'50	200'50
10 Instrucción pública.	5.750		5.750	1.305'35	4.444'65	4.424'45	20'20
11 Obras públicas y edificios provinciales.	217.279 40	36.513'46	253.792'86	22.526'32	231.266'54	176.367	54.899'54
14 Agricultura.	49.250		49.250	33.842'77	15.407'23	15.301'23	106
17 Devoluciones.		62.267'03	62.267'03		62.267'03	62.267'03	
18 Imprevistos.	14.491'52		14.491'52	2.082'32	12.409'20	12.011'40	397'80
19 Resultas.	2.168.909'44	'02	2.168.909'46	37.069'59	2.131.839 87	219.655'37	1.912.184'50
	3.175.619	102.780'13	3.278 399'13	204.728'62	3 073 670'51	892.784'42	2.180.886'09

PARTE TERCERA.—Balance

Existencia del ejercicio anterior	395.788'50
Ingresos realizados por cuenta del Presupuesto 1926-Semestral	1.023.519'90
TOTAL	1.419.308'40
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	892.784'42
Existencia en 30 diciembre 1926 que pasa al ejercicio de 1927	526.523'98

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de enero de 1927.

626

Número de orden	NOMBRES	Fecha de la licencia	Concepto	PUEBLOS
81	Valentín Pérez	13 enero	Caza	Logroño
82	Pedro Martín Faloón	»	»	Aldeanueva
83	Julián Martínez	»	»	Castañares
84	Santos Martínez	»	»	id.
85	Dionisio Valladolid	»	»	id.
86	Primitivo Hernandez	»	»	Anguiano
87	Telesforo Muñoz	»	»	id.
88	Gonzalo Gutiérrez	»	»	Grañón
89	Hilario Castroviejo	14 enero	»	Rivafrecha
90	Victoriano Hernández	»	»	Anguiano
91	Rufino Fernández	»	»	Alesanco
92	Francisco Samaniego	»	»	Baños
93	Martín Abalos	»	»	San Asensio
94	Ernesto Montión	»	»	Haro
95	Cruz Ruiz	15 enero	»	Lagunilla
96	Angel Torres	»	»	Cordovín
97	Inocente Bezares	»	»	Briñas
88	Pedro Matute	»	»	Rincón Soto
99	Pantaleon Cuevas	»	»	Autol
100	Federico Jiménez	16 enero	»	Aguilár
101	Saturnino Sáenz	17 enero	»	Autol
102	Patricio José Rodríguez	»	»	Haro
103	Francisco Sáenz	»	Armas	Logroño
104	Vicente José Salvador	»	Caza	id.
105	Enrique Díaz	»	»	Tudelilla
106	Eugenio Ibáñez	»	»	id.
107	Pedro Jiménez	18 enero	»	Igea
108	José Gil de Gómez	»	»	Arnedo
109	Modesto Fernández	»	»	id.
110	Eusebio Fernández	»	»	id.
111	Alejandro Gómez	»	»	Lumbreras
112	Marcelino del Salvador	»	»	San Andrés
113	Felipe José Rioja	»	»	Castañares
114	Adelaido Garofa	»	»	Alesón
115	Joaquín Herrero	»	»	Logroño
116	Julián Calvo	»	Armas	Alfaro
117	Julián Rojas (Guarda jurado)	19 enero	Caza	Albelda
118	Angel Martínez	»	»	Castañares
119	Félix Sáenz Cámara	»	Galgo	Arnedillo
120	Valentín Azofra	»	Caza	Navarrete
121	Angel Pellejero	»	»	Pradejón
122	Severiano Ruiz	»	»	Valdemadera
123	Martín Montión	20 enero	»	Tricio
124	Alberto Ardanza	»	»	Logroño
125	Aurelio Rodrigo	»	»	Ojacastró
126	Francisco Javier García	»	»	Entrena
127	Alberto Martínez	»	»	Logroño
128	Valero San Pedro	»	»	Lardero
129	Domingo Nuñez	21 enero	»	Calahorra
130	Timoteo Gil	»	»	Logroño
131	Marcelo Rodríguez	»	»	Arnedo
132	Jacinto Martínez	»	»	Ventas Blancas
133	Martín Antoñanzas	»	»	Calahorra
134	Atilano Ruiz	22 enero	»	Cervera
135	José Manrique	»	»	id.
136	Eusebio Sáez	»	»	Pradillo
137	Jesús Alonso	»	»	Treviana
138	Santos Jiménez	»	»	Calahorra
139	Santiago Rodríguez	»	»	id.
140	Rufino Pérez	24 enero	»	Arnedo
141	Victoriano de Pedro	»	»	Villanueva
142	Julián Carcan	»	»	Aldeanueva
143	Pablo Azofra	»	»	Huércanos
144	Santos Gil	»	»	Logroño
145	Hilario García	»	»	Ortigosa
146	Fortunato Glera	»	»	Azofra
147	Aniceto Ugarte	25 enero	»	Medrano
148	Salvador Herce	»	»	Quel
149	Remigio Cadarso	»	»	Corera
150	Bonifacio Crespo	»	»	Santurde
151	Jacinto Hernández	»	»	Anguiano
152	Amancio Ochagavía	»	»	Albelda
153	Teodoro Martínez	26 enero	»	Casalareina
154	Apolinar Agueta	»	»	Haro
155	Juan Gil	»	»	Cervera
156	Mateo Moreno	»	»	id.
157	Santiago Echevarría	»	»	Anguiano
158	Victoriano Hernández	»	»	Pradillo
159	Alfonso Fresno	27 enero	»	Calahorra
160	Eulogio González	»	»	Bezares (Continuará)

